



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

11

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA PARA PADRES

PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2017

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 2°, 32, 33 fracciones IX, XV y 66 fracción II de la Ley General de Educación; 2°, 7° fracciones I, XXII, 14 fracción XXIX, 92 IX, XIV y 126 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 8 fracción V, 34 fracción XV y 37 fracción I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 y con base a lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además señala que el Estado garantizará la calidad de la educación, de manera plena hacia el respeto de los derechos de los niños y niñas.
- II. El artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 15, atribuye a la Secretaría de Educación; ejercer la legislación federal en materia de educación y Coordinar el Sistema de Educación del Estado.
- IV. El artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece a estos como sujetos al derecho de educación.
- V. El artículo 2° de la Ley General de Educación menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33, las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo y una mayor equidad educativa, por lo que para cumplir en este ámbito llevará a cabo las actividades siguientes:

- Impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, y
- Desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor del respeto, la igualdad, solidaridad y la

prevención de la violencia escolar desde el hogar.

Además el artículo 66 señala como obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela el apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos.

- VI. La Ley de Educación del Estado de Jalisco determina en el artículo 2° que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia.

El artículo 7° menciona que la educación que imparta el Estado de Jalisco deberá: Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa de los educandos, padres de familia y docentes, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social.

Además de promover el conocimiento, así como la adecuada, responsable y segura utilización de las nuevas tecnologías de la información, ponderando y difundiendo, en conjunto con los padres de familia, los alcances del derecho a la protección de los datos personales.

El artículo 14 establece que corresponde al Ejecutivo Estatal la siguiente facultad:

Promover, coordinar, impulsar, ejecutar y evaluar un programa anual de capacitación, orientación y formación dirigido a los padres de familia o tutores en los centros de educación básica, incluyendo la indígena y educación especial. Estableciendo en cada institución educativa o zona escolar, la Escuela para Padres, que favorezca la enseñanza respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros, para lo cual se aprovechará la infraestructura física escolar instalada, en horarios y días que no se presten los servicios educativos ordinarios;

El artículo 92 refiere que para alcanzar la equidad en la educación, las autoridades educativas llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos e integrarlos al sistema educativo, y
- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 126 menciona que es obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela el apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos.

- VII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el artículo 34 faculta a la Dirección General de Programas Estratégicos a; fortalecer las políticas públicas encaminadas al bienestar de la comunidad educativa.

El artículo 37 atribuye a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar a;

- Contribuir a abatir el rezago educativo de los alumnos de educación básica a través de la promoción, aplicación y evaluación de las acciones de los diferentes programas, orientados al desarrollo humano, social y cultural, coadyuvando a la erradicación de la marginación y el atraso escolar, y
 - Promover el respeto a los derechos humanos, así como la preservación y mejoramiento de la salud, del medio ambiente, patrimonio cultural, prevención de riesgos psicosociales, prevención y eliminación de la discriminación y de fomento a la cultura de la transparencia y la legalidad.
- VIII. Además de lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, ambos consideran como temas prioritarios, el mejorar la calidad, reducir el rezago educativo y promover la equidad de oportunidades educativas en consecución de las metas establecidas por el Gobierno.
- IX. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se obliga a las Dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

En México en 1986 comienza a operar el Programa de "Educación para la Salud Mental Familiar", además del proyecto operativo "Escuela para Padres", con el objetivo de apoyar la educación básica en la promoción, prevención y disminución de la problemática escolar, familiar y social.

Del año 1993 a 2002 se integra al proyecto la intervención directa de los alumnos, desarrollando temas de orientación preventiva acordes a los establecidos con los padres de familia.

En el año 2003 se establece de acuerdo al Decreto 20001 del Periódico Oficial mediante el cual se reforma el artículo 14 y se adiciona la fracción XXIX de la Ley de Educación del Estado del Estado de Jalisco la cual menciona:

"Promover, coordinar, ejecutar y evaluar un programa anual de capacitación, orientación y formación dirigido a los padres de familia o tutores en los centros de educación básica, incluyendo la indígena y educación especial. Estableciendo en cada institución educativa o zona escolar la escuela para padres".

Por lo anterior el Gobierno del Estado atiende a esto, a través de la Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres ESPPA, la cual orientó y asesoró a docentes, padres de familia o tutores de educación básica para que estos apoyaran en la labor como facilitadores en sesiones de trabajo orientadas a brindar asistencia a los padres de familia o tutores según fuera el caso.

Además de haberles proporcionado materiales didácticos de apoyo los cuales eran un manual de orientación familiar para facilitadores y un cuaderno de trabajo para los padres

de familia o tutores.

En 2005 se realizaron adecuaciones y actualizaciones a los materiales de apoyo de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Niveles de Educación Básica inicial, preescolar, primaria y secundaria con participación de cada uno de los niveles educativos. En el año 2013, en respuesta a la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB), se realiza una nueva adecuación y actualización del material dirigido a los docentes y a los padres de familia o tutores "Manual del Facilitador, y Cuaderno de trabajo para Padres" diseñado como un modelo por competencias, y con un enfoque socio-afectivo, elaborado de manera específica para cada nivel educativo; con la finalidad de orientar a los padres o tutores para que implementen acciones en donde se practiquen los valores sociales en el seno de la familia para el desarrollo integral de todos sus miembros, además de reforzar los procesos de comunicación y diálogo entre los padres, madres de familia, tutores, docentes y directivos a fin de propiciar una alianza efectiva familia-escuela para generar ambientes seguros y saludables que favorezcan la enseñanza-aprendizaje de los alumnos e impacte a la disminución del abandono escolar, el rezago educativo y así contribuir a la mejora de la calidad educativa.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa Escuela para Padres

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su dimensión:

- Educación:

Objetivo de desarrollo. OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas.

Objetivos sectoriales

OD1602. Mejorar la calidad educativa

OD1603. Reducir el bullying en los planteles educativos.

Estrategias:

O2E8. Instrumentar en centros educativos un programa gradual de escuelas para padres.

O3E1. Establecer programas integrales de prevención y atención a la violencia en la escuela y hogar.

O3E2. Fortalecer el programa de escuela para padres.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desarrolló este Programa ESPPA con el propósito de propiciar una alianza efectiva familia-escuela dirigida a orientar a los padres de familia o tutores a que contribuyan a logro educativo de los alumnos de educación básica.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o Área Interna responsable

El Programa depende de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, perteneciente a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de

Educación Básica.

3.5 Tipo de programa

Programa Gubernamental, de corte social que brinda asesoramiento y orientación a madres, padres de familia o tutores que les permitan fortalecer su rol de formadores.

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto a ejercer en los gastos de operación del Programa es de \$3'892,720.00 (Tres millones ochocientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

El financiamiento del programa es a través del componente D2 del Programa Presupuestario (Pp) 121 Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica, que lo integran los siguientes componentes:

Nivel	Resumen narrativo
Componente 1	Estímulos entregados a los alumnos de educación básica sobresalientes en la asignatura de matemáticas.
Componente D2	Orientación a padres de familia de los alumnos de educación básica sobre la corresponsabilidad en la formación de sus hijos ofrecida.
Componente 3	Presentaciones y exposiciones de actividades didácticas, artísticas y culturales en escuelas de educación básica realizadas.
Componente 4	Apoyos del Programa de Turismo Escolar para alumnos de Educación Básica ofrecidos
Componente 5	Apoyos y Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Básica realizadas

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave presupuestal																				Monto asignado			
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	2171	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	10,000.00
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	3251	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	155,000.00
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	3363	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	693,000.00
21111	04	000	00114	2	5	6	4	2	M	807	A3	3391	00	1	1	11	00	1	7	1	20	150	2,832,720.00
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	3721	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	10,000.00
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	3751	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	22,000.00
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	3791	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	20,000.00
21111	04	000	00149	2	5	6	4	2	E	121	D2	3831	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	150,000.00
Presupuesto total asignado 2017																						3,892,720	

Nota: Con los recursos asignados en la partida 3391, se realizará la contratación de la prestación de servicios de personal externo con un perfil de trabajador social, psicólogo,

pedagogo y docente, el cual desempeñará la labor de Promotor del Programa Escuela para Padres.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4 OBJETIVOS

Brindar asesoría y orientación a madres y padres de familia o tutores que les permitan fortalecer su rol de formadores, a través de estrategias, acciones y recursos que propicien la interacción y colaboración entre familia- escuela, con la finalidad de ofrecer a las niñas, niños y adolescentes las condiciones que les posibiliten alcanzar los logros de aprendizajes establecidos para así contribuir a disminuir el abandono escolar y el rezago educativo.

4.1 Objetivos Específicos

- I. Realizar sesiones de información y sensibilización del Programa con la finalidad de ampliar la cobertura, beneficiando a un mayor número de madres, padres de familia y tutores.
- II. Actualizar a los asesores pedagógicos del Programa Escuela para Padres, con la finalidad de que realicen asesoría, seguimiento y evaluación de las actividades que realizan los promotores en las escuelas de Educación Básica.
- III. Capacitar y asesorar a Promotores del Programa Escuela para Padres con la finalidad de que orienten, asesoren y den seguimiento a los planteles educativos de educación básica, para fortalecer la formación educativa, la participación comunitaria y las relaciones intrafamiliares.
- IV. Capacitar y asesorar a Profesionales de la Educación Básica para que funjan como facilitadores de los talleres del Programa Escuela para Padres.
- V. Impartir talleres de orientación familiar a la comunidad educativa, propiciando con ello la implementación de métodos y estrategias específicas en el hogar que permitan mejorar los procesos de desarrollo y aprendizaje de los alumnos por medio del vínculo familia-escuela.
- VI. Mejorar las condiciones de estudio y de vida de los alumnos de educación básica, a través de asesoría y acompañamiento a docentes, padres de familia o tutores, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad educativa.

5 COBERTURA

Los municipios del Estado de Jalisco, considerando la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

6 POBLACIÓN OBJETIVO

Madres, padres o tutores de alumnos Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.

7 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

- I. Brindar servicios de asesoría y acompañamiento a docentes, padres de familia o tutores a través de sus distintas estrategias educativas a las escuelas durante el año fiscal correspondiente a estas Reglas de Operación.
- II. El servicio es gratuito, el cual se brindará a las escuelas públicas de Educación Básica que lo soliciten mediante un oficio.
- III. Servicios del Programa: Orientación, asesoría y acompañamiento.
- IV. Beneficiarios: Docentes, Alumnos, Padres y Madres de Familia o Tutores de escuelas públicas de Educación Básica en todos sus niveles y servicios educativos.

8 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I. Que los hijos o pupilos de las madres, padres o tutores estén inscritos a una escuela pública de Educación Básica.
- II. Que la escuela realice solicitud del servicio mediante oficio, dirigido a la Coordinación Estatal del Programa.

8.2 Derechos y Obligaciones

8.2.1 Derechos

- I. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para ser beneficiario por parte del Programa.

8.2.2 Obligaciones

- I. Las madres, padres o tutores deberán cumplir con todos los requisitos para recibir el apoyo de los servicios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. El Programa en apego a las Reglas de Operación prestará los servicios atendiendo a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.

9 PROCESOS OPERATIVOS

El Programa, al inicio del año deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente; en el que se deben considerar los siguientes puntos:

- **Población Objetivo:** Madres, padres o tutores de alumnos Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.
- **Cobertura:** Los municipios del Estado de Jalisco, considerando la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.
- **Metas:**
 - Número de planteles escolares por municipio
 - Número de madres, padres o tutores atendidos por escuela
 - Estimación de escuelas que solicitarán el servicio

9.1 Proceso para brindar apoyos

Fases	Acciones
Promoción y difusión del programa	A través de la Coordinación Estatal de ESPPA se convocarán a reunión con Jefes de Sector y Supervisores Escolares de escuelas públicas de Educación Básica, para hacer extensiva la promoción y difusión de los servicios, invitándolos a participar.
Promotores	Se designa al personal que atenderá a las escuelas por municipios y zonas escolares de acuerdo a la disponibilidad del recurso humano con la que cuente el programa.
Capacitación Promotores	Al personal contratado se le brindará formación, asesoría y orientación respecto a su intervención pedagógica e implementación de planes de mejora dirigida a la comunidad escolar que atiende el Programa.
Inscripción al programa	Las escuelas que decidan de manera voluntaria participar deberán solicitar mediante un oficio dirigido a la Coordinación Estatal del Programa ESPPA la prestación del servicio.
Validación de facilitadores	Se solicitará al Supervisor de la zona escolar, el listado de directivos o ATP que de manera voluntaria decidan recibir asesoría para fungir como facilitadores para dar orientación y acompañamiento en el taller del Programa Escuela para Padres.
Capacitación y asesoría formativa a facilitadores	Se impartirá a los facilitadores un curso-taller formativo, con un enfoque socio-afectivo y andragógico, fundamentado en el modelo educativo 2016 con la finalidad de analizar y reflexionar su práctica profesional en relación a la atención de padres de familia, y reconocer la importancia de la colaboración de la familia en el logro educativo de los alumnos.
Inscripción de padres de familia	En la promoción del programa ESPPA se llenará un formato con los datos de los padres de familia y tutores que aceptan asistir a los talleres del programa.
Distribución de material didáctico	Se entregará en las escuelas incorporadas al programa, un manual del facilitador del grupo y cuadernos de trabajo para cada uno de los padres de familia y tutores inscritos en los talleres del Programa.

Implementación del programa	Se llevará a cabo en las escuelas donde se implementa el curso del programa ESPPA impartido mediante talleres, el cual consiste en 10 sesiones de 2 horas cada una y los participantes se reunirán una vez por semana con la finalidad de analizar y reflexionar su rol de formadores de sus hijos o pupilos, así como el desarrollo de sus funciones parentales; esto se logrará a través de promover el proceso de formación, integración y organización del grupo, lo que permite que se cumplan los objetivos planteados en los temas y contenidos del curso ya que genera que los participantes logren un cambio de actitudes al llevar a la práctica los aprendizajes obtenidos con la finalidad de mejorar aspectos escolares y familiares.
Seguimiento del programa	Se dará seguimiento con los asesores técnico pedagógico del programa ESPPA, a través del registro de observaciones sobre el desarrollo de la sesión en los grupos donde se imparte el programa, con la finalidad de fortalecer el trabajo de los facilitadores, para retroalimentar su práctica, y coadyuvar en el logro de los objetivos establecidos en el programa.
Evaluación.	Se realiza en varios aspectos: Al concluir la preparación de los facilitadores se detectan fortalezas y debilidades con la finalidad de mejorar los aspectos que los participantes manifiestan como insuficientes. Al concluir el curso-taller del Programa Escuela para Padres, los facilitadores evalúan el programa con la finalidad de considerar si el apoyo que se les brindó, así como los materiales y el trabajo de la Coordinación Estatal cumple con las expectativas en beneficio de los padres de familia y alumnos de Educación Básica. Los padres de familia evalúan el programa ESPPA considerando si es útil y arroja los aspectos que beneficiaron a sus hijos, pupilos e integrantes de su familia.
Entrega de constancias a padres de familia	En las clausuras que se llevan a cabo en las escuelas, los padres de familia y tutores que cumplieron el 80% de su asistencia al programa, reciben una constancia por su participación.
Entrega de reconocimientos	Los facilitadores que llevaron la conducción del grupo de padres de familia, una vez que entregan sus evidencias recibirán un reconocimiento por parte del programa ESPPA.
Foros estatales de experiencias exitosas	Se convoca a la comunidad educativa participante en el Programa Escuela para Padres, a los foros estatales con la finalidad de compartir sus experiencias exitosas y rescatar aquellas acciones que han sido aplicadas y son de beneficio para los alumnos con la participación de la familia. El programa obtiene elementos para mejorar la calidad de la atención de acuerdo a las observaciones realizadas por los participantes.

10 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2017

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Programa Presupuestario		121 Acciones de Apoyo a la Currícula de Educación Básica					
Unidad Ejecutora del Gasto (UEG)		00149 Dirección General de Programas Estratégicos					
Nivel	Resumen narrativo	Cobertura	Indicador	Unidad de medida	Meta anual total 2017	Frecuencia de medición	Sentido del Indicador
Componente 2	Orientación a padres de familia de los alumnos de Educación Básica sobre la corresponsabilidad en la formación de sus hijos ofrecida	Estatal	Número de padres de familia orientados por el Programa Escuela para Padres	Padre de familia orientado	15,000	Mensual	Ascendente
Actividad 2.1	Impartir talleres de orientación familiar	Estatal	Número de talleres impartidos	Talleres de orientación realizados	700	Mensual	Ascendente

11 EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir al Programa Escuela para Padres, identificar el porcentaje de participantes que se ubicaron en cada uno de los 3 procesos de intervención (información, sensibilización, formación e implementación).

Para la evaluación cualitativa se aplican instrumentos (relato de experiencias) a los participantes, para identificar el impacto positivo o de mejora en la relación familia escuela.

12 TRANSPARENCIA

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

Estas Reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuela-padres/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá

30

contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos destinados a las instituciones escolares, así como su correcta aplicación, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de mejorar calidad educativa los servicios y condiciones de la escuela.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el propósito de cumplir con los fines del programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja o denuncia en:

Coordinación Estatal del Programa Escuela para Padres ESPPA
Teléfonos: (33) 30 30 59 59 Extensión. 55959 y 56024
Correo Electrónico: epadres@jalisco.gob.mx

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos de este programa se pueden consultar en el portal web: <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-escuela-padres/> donde la información se actualiza por la instancia ejecutora del programa.

13 ANEXOS

GLOSARIO

Abandono Escolar:	Ausencia definitiva por parte de un estudiante del centro escolar sin haber finalizado la etapa educativa que se encontraba cursando.
Acompañamiento:	Es una estrategia de formación continua encaminada al fortalecimiento de la comunidad educativa.
Asesoría:	Proceso en el que se da asistencia, sugerencia, ilustración u opinión a los padres de familia o tutores para orientarlos en su rol como formadores que contribuya a la mejora educativa.
Beneficiarios:	Docentes, padres de familia y tutores de las escuelas públicas de educación básica que reciben apoyo del Programa de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación del mismo.
Bullying:	Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno sus compañeros.
Calidad Educativa:	La calidad educativa, se refiere a los efectos positivamente valorados por la sociedad respecto del proceso de formación que llevan a cabo las personas en su cultura.
Colaboración:	Colaboración es todo proceso donde se involucra el trabajo de varias personas en conjunto.
Comunidad Educativa:	La comunidad educativa está formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como de las autoridades estatales y municipales.
Coordinación Estatal:	Instancia encargada de administrar y operar el programa.
D:	Desarrollo.
E:	Estrategia.
Educación Básica:	Es la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.
Equidad de Género:	Mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Equidad:	Es la aplicación de los derechos y obligaciones de manera justa y equitativa a las personas.
ESPPA:	Programa Escuela para Padres.
Experiencia Exitosa:	Es la forma de conocimiento en donde los seres humanos van adquiriendo experiencias a lo largo de sus vidas; porque siempre aquel evento que nos sucede, nos deja una marca y un aprendizaje.
Foro:	Es un espacio en donde todos los asistentes tienen la oportunidad de interactuar de una forma dinámica, con la finalidad de tratar un tema determinado.
Interacción:	La interacción es una acción recíproca entre dos o más personas o agentes.
O:	Objetivo.
OD:	Objetivo de Desarrollo.
OE:	Objetivo de la Estrategia.
Oficio :	Documento en el cual se solicita o se hace la petición del servicio.
Orientación Familiar:	Es una ayuda para los padres en su labor de primeros educadores de sus hijos así como para su propia mejora personal y matrimonial.
P p:	Programa Presupuestario.
Plan Anual de Trabajo:	Es aquel que contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

Plan Estatal de Desarrollo:	El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo; establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.
Presupuesto:	Es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.
Programa Presupuestario:	Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno.
Promotor:	Personal que labora en el programa que se encargada de brindar asesoría, seguimiento y evaluación a las escuelas de educación básica, a través de un sistema de promoción que tiene un fin social y está encaminado a satisfacer demandas de grupos vulnerables o de sectores de la sociedad que no cuentan con un bien o servicio en los ámbitos de salud, cultura y educación.
Pupilo:	Menor colocado bajo el régimen de tutela.
Rezago Educativo:	Es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.
RIEB:	Reforma Integral de la Educación Básica.
Riesgo Psicosocial:	Condiciones presentes en una situación directamente relacionadas con el entorno las cuales afectan al desarrollo y la salud.
Rol:	Toda persona que participa en una determinada situación social se enfrenta a unas expectativas específicas que exigen de ella unas respuestas concretas.
Seguimiento:	Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestario.
Tutor:	Derecho persona designada según la ley para encargarse de los bienes de un menor o de un discapacitado.

34

Violencia:

Actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, animal u objeto y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 02 de marzo de 2017

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 30 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 11. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación del programa Escuela y Salud, ejercicio 2017. **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa Escuela para Padres, ejercicio 2017. **Pág. 20**

